



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 121 DE 2024

(19 DE MARZO DE 2024)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA DISFRUTE DEL DESCANSO EN SEMANA SANTA DEL 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto N° 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; (...)*" y "(...) 8. *Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código; (...)*".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidad del Sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998, establece que los fundamentos del sistema de estímulos son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios es la humanización del trabajo, que se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa,

ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.

Que el literal e) del artículo 16 "*Componentes del sistema de estímulos*", ibídem, preceptúa que "*Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales*".

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*", señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para SEMANA SANTA y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, en la semana del veinticinco (25) al treinta y uno (31) de marzo de 2024, en el calendario cristiano, se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias, sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada SEMANA SANTA, respetando y garantizando siempre el mandato constitucional del artículo 19 sobre la libertad de cultos, como un derecho.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la entidad y permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la administración municipal de Chía ha considerado viable para los funcionarios de la administración - nivel central y para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, no laborar los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, siempre y cuando se realice la compensación de las dieciséis (16) horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin, por parte de la administración municipal de Chía.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados: Seis (06) de abril de 2024 y veinte (20) de julio de 2024, en el horario laboral habitual de 8:00 a.m. a 5:00 pm, con el fin de compensar los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, respectivamente, y a fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Que, es necesario indicar que el día veinte (20) de julio de 2024, los funcionarios de la administración municipal de Chía participarán en los actos de conmemoración del día de la independencia de Colombia que se realizarán en el municipio, por lo tanto, no habrá atención al público en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que sin embargo para no afectar la atención al público durante los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, se mantendrá activo el servicio en las oficinas de la Administración municipal con personal Directivo y con aquellos servidores que no hagan uso de los días compensatorios. Por lo tanto se entenderán como días hábiles para las diferentes actuaciones administrativas, de contratación, actividades de la Secretaría de Hacienda, entre otras.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y en las Inspecciones de Policía de Chía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, la Ley 1878 de 2018, la Ley 2126 de 2021 y el Decreto Municipal N° 721 de 2019, modificado por el Decreto 228 de 2022 "*Que modifica el Decreto N° 721 del 2019 "El cual establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad para las comisarías de familia del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones" (sic), resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios adscritos a tales dependencias, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos durante la vigencia 2024, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado en fin de año, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del Municipio de Chía.

Que así mismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 16° de la Resolución Municipal N° 4605 de 17 de octubre de 2023 "*La cual adopta y actualiza el reglamento interno de trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía*", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER. Como horario especial laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central y para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, los días sábados: seis (06) de abril de 2024 y veinte (20) de julio de 2024, en el horario laboral habitual de 08:00 A.M. a 5:00 P.M., con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Que el día veinte (20) de julio de 2024 los funcionarios de la administración municipal de Chía participarán en los actos,

de conmemoración del día de la independencia de Colombia que se realizaran en el municipio, por lo tanto, no habrá atención al público en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El día sábado seis (06) de abril de 2024, se entenderá como **día hábil** para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER. Que los funcionarios tendrán derecho a dos (2) días de descanso en la Semana Mayor, que corresponde a los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, compensando los mismos.

PARÁGRAFO. Que los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2024, se entenderán como días hábiles para las diferentes actuaciones administrativas, de contratación, actividades de la Secretaría de Hacienda, entre otras, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Quedan exceptuados del horario de que trata el artículo primero del presente decreto los servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones entre el 25 de marzo al 29 de marzo de 2024.

Así como, los funcionarios de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía de Chía, a quienes se les podrán tener en cuenta el tiempo adicional a la jornada habitual laborada durante la vigencia 2024, para efectos de acceder al descanso compensado de SEMANA SANTA, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios de las Comisarías de Familia Primera y Cuarta, prestarán el servicio al público en el horario habitual los días veintiséis (26) y veintisiete (27) del mes de marzo de 2024, los cuales serán compensados los días dos (02) y tres (03) de mayo de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, las Comisarías de Familia Segunda y Tercera, prestarán servicio al público de manera habitual los días dos (02) y tres (03) de mayo de 2024.

PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central de Chía, deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que será compensado este tiempo, el cual deberá ser certificado por el jefe inmediato, sin que con ello se interrumpa el servicio.

AP.

PARÁGRAFO CUARTO. De conformidad con lo determinado en el artículo 16° de la Resolución Municipal N° 4605 de 17 de octubre de 2023 “La cual adopta y actualiza el reglamento interno de trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía”, los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

ARTÍCULO CUARTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR. A la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo de Chía el presente Decreto, para que el mismo sea publicado en las redes sociales de la Alcaldía Municipal de Chía, y garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo; además de que las entidades que se acojan al presente Decreto deben de informar a la comunidad publicando en un lugar visible (cartelera) de su dependencia, para que la comunidad lo conozca y tenga en cuenta.

PARÁGRAFO. Remitir copia íntegra del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Chía y al Concejo Municipal de Chía para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.




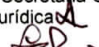
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 19 de marzo de 2024



LEONARDO DONOSO RUIZ

Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General. 
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General. 
Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho - Secretaria General. 
Revisó: Yenni Garcia J. – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica